



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31436 LEY QUE APRUEBA CREDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del legislador **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31436 LEY QUE APRUEBA CREDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS.

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, ampliar el plazo para el financiamiento de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Artículo 2°. Modificatoria

Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, con el siguiente texto:



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2022 16:30:17-0500

Congreso de la República
Edificio Belaunde Terry
Jr. Huallaga N° 358 – Cercado de Lima
Teléfono: (51) 311-777

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales

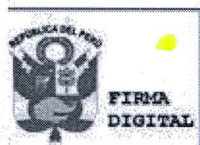
Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 20 de julio de 2022 y hasta el 02 de agosto de 2022, respectivamente.

[...]

Lima, junio 2022.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2022 16:23:51-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2022 14:39:10-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 00:37:58-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 12:58:45-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2022 10:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2022 09:50:14-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marilyn FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2022 10:18:59-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/06/2022 11:18:19-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/06/2022 11:18:00-0500



Congreso de la República

Edificio Beltrán

Jr. Hualaya N° 358 – Cercado de Lima
Teléfono: 511 311 20161749126 soft

Firmado digitalmente por:
PAREDES RONSECA Karol
SAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/06/2022 14:53:07-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **junio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2396-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende la ampliación de plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el cumplimiento de los proyectos de inversión pública, para reactivar la economía y dinamizar la prestación de servicios públicos e inversiones de los Gobiernos Regionales y Locales, en beneficio de la población peruana, que fueron afectados por la crisis mundial generados por la pandemia del Covid 19.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la Republica
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022.
- Ley N° 31436 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas

III. JUSTIFICACION

Que, los Gobiernos Regionales y Locales, a causa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, han suspendido las ejecuciones de los proyectos de inversión, para ello suscribieron actas de suspensión de ejecución de proyectos de inversión, por tal motivo se retrasaron en la ejecución presupuestal, y del avance físico del proyecto, habiendo reiniciado con fuerza y a la fecha hace falta de transferencia presupuestal para la continuidad e inicio de los proyectos de inversión programados según periodos establecido en los expedientes técnicos.

Los Gobiernos Locales vienen gestionando presupuesto para la continuidad e inicio de los proyectos de inversión pública ante las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la concretización de los proyectos anhelados de la población y socavar la grandes necesidades como las zonas de alto riesgo de erosión e inundación, por lo que es urgente intervenir las gestiones preventivas y ejecución de proyectos que contenga la prevención de inundaciones que puedan generar grave daño a la población

y afectar al ecosistema, ocasionados generalmente en la temporada de lluvias que se avecinan los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, y se requiere ejecutar los proyectos de prevención en las estaciones otoño, invierno y primavera donde no hay presencia de lluvia. Se requiere la construcción de puentes, apertura de vías de comunicación, construcción o mejoramiento de infraestructura par la mejora de los servicios públicos, y que coadyuven al desarrollo y conexión entre los pueblos, mejora de servicios públicos y reactivar la economía entre otros.

La paralización de la economía fue a consecuencia de haberse decretado estado de emergencia sanitaria desde el mes de marzo del año 2020 hasta junio del 2022, incluido el confinamiento e inamovilidad, generando crisis mundial la misma afectada a nuestro país, y

conforme al reporte del Banco Central de Reservas – BCR, los índices más altos de inflación para el mes de mayo 2022, por lo que es de necesidad el fortalecimiento en los aspectos económicos, por encontrarse e identificado a consecuencia del Covid 19, el déficit en la prestación de servicios por parte del Estado, por falta de infraestructura adecuada en los servicios públicos, siendo necesario la cobertura de las brechas en infraestructura con la ejecución de proyectos de inversión pública, con lo que se dará dinamismo en generar inversión y empleo, generándose el aumento en el gasto público no financiero.

Considerándose el presupuesto público un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades Públicas.

En tal efecto el Poder Ejecutivo, público en el diario oficial el Peruano en fecha 30 de noviembre de 2021, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, donde en el numeral 14.1 del artículo 44°, (...) dispone que: "Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de abril de 2022. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 11 de abril de 2022, (...).

Estando a la inminente necesidad de financiar a los Gobiernos Regionales y Locales, el Poder Ejecutivo propuso al Congreso de la Republica el Proyecto de Ley de Crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales, aprobando el congreso como corresponde, y publicado en el diario oficial el peruano en fecha 29 de marzo de 2022, ampliando el plazo en la Tercera disposición complementaria final, disponiendo: *"Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto*

supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente", dicho plazo ha sido insuficiente para cumplir el 100% en levantar las observaciones de los expedientes técnicos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Locales siendo necesario la ampliación del plazo de autorización para la transferencias de recursos por las entidades competentes del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Locales.

Cuadro Comparativo de la modificación de la Ley

LEY N° 31436 VIGENTE	PROPUESTA MODIFICATORIA
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente. [...]	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 20 de julio de 2022 y hasta el 02 de agosto de 2022, respectivamente. [...]

IV. IMPACTO EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú, es complementaria a la Ley de ampliación de plazos establecidos en la Ley N° 31436 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.



V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la norma propuesta y su aplicación no irroga ningún costo institucional para el Estado, por tratarse solo de ampliación del plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, no vulnera el principio del equilibrio financiero o presupuestal previstos en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política, debiendo adoptar con urgencia las medidas necesarias para afrontar la problemática expuesta en la presente iniciativa legislativa.

Con la ampliación del plazo, se beneficiarán la población en general o usuarios con la mejora de los servicios públicos, con la ejecución de los proyectos de inversión genera empleo y finalmente se traducirá en consumo, incrementándose el poder económico de la población mejorando la calidad de vida del ciudadano.

VI. VINCULACION CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa, se encuentra en armonía con la Política de Estado del Acuerdo Nacional.

Objetivo I. Democracia y Estado de derecho: Política 8° "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Objetivo II. Equidad y justicia social: Política 10° Reducción de la pobreza.

Objetivo III. Competitividad del País: Política 18° búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.